



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020 de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears, por la que se modifica la Resolución de 2 de abril de 2019 en relación con las funciones del Jefe/a de Área de Investigación e Inspección

El artículo 22 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, dispone que la Oficina dispondrá de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones que tiene asignadas, y que al inicio del primer mandato, la Dirección presentará a la Mesa del Parlamento la relación de puestos de trabajo del personal, que deberá ser aprobada por la correspondiente comisión parlamentaria, así como cualquier modificación que se lleve a cabo con posterioridad. Adicionalmente, establece que el personal al servicio de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción se registrará por lo dispuesto en la propia Ley 16/2016 y el reglamento de régimen interior. En todo lo que no se prevea, le es aplicable supletoriamente la legislación sobre función pública del personal al servicio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

El Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior aprobado por la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales en sesión ordinaria de 21-11-2018 (BOIB de 13-12-2019), indica en su artículo 65 que el director o directora de la Oficina atribuye, mediante resolución, las funciones concretas que corresponden a cada puesto de trabajo, de acuerdo con las previsiones contenidas en el reglamento, en atención a las que les corresponden de acuerdo con el cuerpo, escala, subescala o especialidad y al grupo o subgrupo al que está adscrito cada uno de los puestos.

Por Resolución de 2 de abril de 2019 se dictó la Resolución por la que se establecen las funciones de los puestos de trabajo de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears. Entre las funciones atribuidas al Jefe/a de Área de Investigación e Inspección no se encuentran las correspondientes a efectuar requerimientos de información, competencia ésta que se atribuye al Director por el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior en su artículo 6.1.al indicar que le corresponde *“e) La emisión de informes, dictámenes, propuestas, recomendaciones y exposiciones razonadas, como también de comunicaciones, solicitudes y requerimientos, cuando no correspondan a los jefes de área o en sustitución de estos”*. Por su parte, el artículo 36.1 del mismo Reglamento permite a la Oficina que *“Con carácter previo al inicio de un procedimiento de investigación o durante la tramitación del mismo, se pueden efectuar los requerimientos de información que se consideren necesarios”*.

La experiencia acumulada por la Oficina en el desarrollo de los expedientes de investigación llevados a cabo hasta este momento, aconseja que la competencia para formulación de requerimientos de información esté residenciada en el Jefe/a del Área de Investigación e Inspección, al tratarse de un acto de trámite necesario para ir completando el respectivo expediente, pero sin la relevancia formal externa necesaria para que deban ser acordados por el Director de la Oficina.



En virtud de lo anterior, se modifica la Resolución de 2 de abril de 2019 en cuanto a las funciones del Jefe/a del Área de Investigación e Inspección que pasarán a ser las que se contienen en el anexo, manteniéndose sin cambios el resto de funciones.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c) por Jaime Far Jiménez, Director.

Autenticidad verificable mediante el código que aparece en el margen.



ANEXO

Corresponderán al Jefe/a de Área de Investigación e Inspección las siguientes funciones:

<u>JEFE/A DE ÁREA DE INVESTIGACIÓN E INSPECCIÓN</u>
La planificación, dirección, supervisión, coordinación y control de las actuaciones de los equipos y secciones del Área
El ejercicio de las competencias establecidas por esta Área en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina y las que le atribuyan la normativa legal y reglamentaria y demás disposiciones que sean de aplicación. En particular, elevar al director o directora las propuestas de informe razonado.
Efectuar los requerimientos de información previstos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina
Propuesta de actuaciones a incluir en el plan de Investigación anual.
La elaboración de los manuales y guías de investigación aplicables al Área
Responsabilidad del cumplimiento del plan de Investigación.
La gestión y explotación del sistema de alertas rápidas.
Promover los gastos que sean necesarios para el funcionamiento de los equipos y secciones del Área
La formulación de propuestas formativas para el Área en materia de técnicas de auditoría forense, mapeo y minería de datos, análisis basado en riesgos, análisis patrimonial y solvencia, localización de activos, etc.
La asistencia a las reuniones de jefes de área para la coordinación y seguimiento de las directrices generales y del plan de Investigación
Elaboración de informes, estudios, estadísticas y memorias referidos a las materias y funciones de su competencia
Promover la instrucción de expedientes disciplinarios del personal a su servicio
Cualquier otra que le atribuya el director o directora, relacionada con las competencias del Área